



AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONAUTICO DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONAUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 02080 del 21 de septiembre de 2022, "*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2105*", advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfirmará el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 0 8 0) 2 1 SEP. 2022

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2105"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica con oficio del 16/06/1978, le asignó la matrícula HK-2105-X, a la aeronave marca CESSNA, modelo 152, serie número C15281057, a solicitud de la sociedad AVIONES DE COLOMBIA S.A.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 1189 correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 10/06/1998 como propietaria la sociedad ACADEMIA DE PILOTAJE DE AVIONES Y HELICOPTEROS LTDA. ACAHEL LTDA con Nit. 800060182.

Que el 29/07/2013, se efectuó el registro de Embargo Ejecutivo de la aeronave, ordenado por la Superintendencia de Sociedades Bogotá, D.C., en cumplimiento del Auto No. 430-004939 del 09/04/2013.

Que la Oficina de Registro, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 1030.187-2019043595 del 25/10/2019, le informó al Representante Legal de la sociedad ACAHEL LTDA, el inicio de una actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-2105, por cuanto revisado el sistema de información ALDIA, la aeronave que la ostenta se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde el 23/04/2009. Que, con el fin de conocer sus observaciones al respecto, le otorgó plazo de un (1) mes.

Que la Oficina de Registro el 25/10/2019 con oficio No. 1030.187-2019043640, le comunicó a la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, el inicio de la misma actuación administrativa, a fin de que presentara sus observaciones al respecto, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que bajo radicado 2019085195 del 05/11/2019, el Representante Legal de la sociedad ACAHEL LTDA, informó que se encontraba en el proceso de poner en condición de aeronavegabilidad la aeronave, a lo que la Oficina de Registro respondió con oficio 1031.187-2019045856 del 12/01/2019, comunicando que la actuación administrativa se suspendería hasta el 11/05/2020.

Que revisado el Sistema de Información ALDIA, la aeronave continúa suspendida de actividad de vuelo.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 08
Fecha: 22/08/2022
Página: 1 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
(# 0 2 0 8 0)

21 SEP. 2022

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2105"

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de trece (13) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1796, numeral 4 del Código de Comercio, en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 45, Apéndice 1, numeral 7 (a) (4) (vii), procede la cancelación de la matrícula HK-2105.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-2105, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor Nestor Julio Caballero Galvis Representante Legal de la sociedad ACAHEL LTDA, en la calle 25 B Bis No. 73 A-50 de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 SEP. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Clara Eusse C.
MARÍA CLARA EUSSE CALDERÓN
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Revisó: Hugo Moreno Cano / Grupo Registro Aeronáutico
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/9000 Secretaría General.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 08
Fecha: 22/08/2022
Página: 2 de 2